

JUSTA DEFENSA

DE LOS

PRELADOS REGULARES,

Contra las aserciones falsas, quejas injustas, y declamaciones importunas del R. P. Fr. Francisco de Ajofrin de la Familia Capuchina del Orden de N. S. P. S. Francisco, en la explicacion de la Bula *Pastoralis curæ* de N. SS. P. Benedicto XIV. acerca de los Confesores extraordinarios de las Monjas.

Trátanse en ella principalmente dos puntos, ó questões: la primera sobre la sujecion de las Monjas á los Regulares: y la segunda sobre la libertad que se las debe dar acerca de la elección de Confesores. En una y otra se vindica el vulnerado honor de los mismos Regulares,

Al fin se pone un Apéndice, en que se explica brevemente dicha Bula para la instruccion de las Religiosas.

SU AUTOR

EL R. P. M. FR. JOSEPH FERNANDEZ RECONCO
de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, Lector
Jubilado, Doctor y Catedrático de Prima de Teología de
la Universidad de Oviedo, y Exâminador Sinodal
del Obispado.

*Al uso de el P. fr. Remigio de s. Joseph Carm.
Desuero, q. con licencia de N. M. R. P. Gen. loc.
dedica á nro Collegio de Salamanca.*

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE D. BENITO CANO

AÑO DE 1794.



PRÓLOGO.

No ha mucho tiempo que llegó á mis manos la explicacion de la Bula *Pastoralis curae*, que dió á luz el R. P. Fr. Francisco de Ajofrin, y pensando hallar en ella una obra digna de su Autor, que sin agravio de alguno aspirase al logro de los tres fines que se proponen en su título y prólogo, del consuelo de las Monjas, direccion de los Prelados que las gobiernan, é instruccion de los Confesores que las dirigen; hallé questões odiosas, quejas, acusaciones, declamaciones, y amenazas contra los Regulares, así Prelados como súbditos, que gobiernan y dirigen esas Monjas. No pude olvidarme entónces de aquellas palabras del Real Profeta David: (Psalm. 54. vers. 13.) *Quoniam si inimicus meus maledixisset mihi, sustinuissem utique.*

PARTE PRIMERA.

Damos por asentado y cierto, que muy convenientemente estarían todas las Monjas sujetas á los Señores Obispos; porque sería temeridad dudar de su buen gobierno. Tampoco tratamos aquí la cuestión: *si es mas conveniente la sujecion de las Monjas á los Señores Obispos, que á los Prelados Regulares.* Si solo en estos términos hubiera excitado su cuestión el R. P. Ajofrin, y no hubiera hecho mas que resolverla á favor de los Pastores de la Iglesia, evitaba nuestras quejas. Es, pues, la cuestión presente: *si conviene ó no el que las Religiosas esten sujetas á la Orden?* Así la propone (a) el R. P. Ajofrin, y aun ántes de proponerla, resuelve (b) que *de ninguna manera conviene*; alegando en varios lugares de su obra gravísimos inconvenientes de parte del gobierno de los Prelados Regulares, con deshonor y vituperio de ellos. Todo lo veremos, y á todo satisfaremos en esta primera parte.

§. I.

(a) P. Ajofrin pág. 77. (b) Id. pág. 67.

A

APÉNDICE

En que se explica brevemente la Bula de nuestro Santísimo P. Benedicto XIV. que empieza Pastoralis curæ, y trata de los Confesores extraordinarios de las Monjas.

Esta explicacion es solamente para las Religiosas, porque vean por sí mismas los privilegios que las concede dicha Bula, y las cortapisas que las pone. Será sencilla y clara, quanto me sea posible, sin mezcla de disputas y quæstiones, que no son para mugeres. Alguna vez será necesario referir opiniones contrarias; en cuyos casos las Religiosas podrán consultar á sus Prelados, ó Confesores, para saber lo que deberán hacer. Pondré primero el texto de la Bula en castellano, no en latin, porque lo tengo por supérfluo. Los doctos que quieran examinar si esta traduccion concuerda, ó no con el texto latino, buscaránle en el Bulario: las Monjas para quienes escribo, no han de hacer este exámen.

BULA DE BENEDICTO XIV.

§. I.

El cargo Pastoral que se nos ha encomendado, entre otras silicitudes, pide que no